AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE GRANADA

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOTRIL Y EL COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TECNICO DE GRANADA**

En Motril, a 22 de noviembre de 2017

**REUNIDOS**

De una parte, Dª María Flor Almón Fernandez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Motril, con CIF P-1814200-J y domicilio social en Motril, Plaza de España S/N, en adelante **EL AYUNTAMIENTO.**

De otra parte D. Miguel Manuel Castillo Martínez, Presidente del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Granada, con CIF Q-1875002-F y domicilio social en C/ San Matías nº 19, 18009, Granada, en adelante **EL COLEGIO.**

Reconociéndose ambas partes plena competencia y capacidad para otorgar el presente Convenio de Colaboración y actuando en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las Entidades que representan tienen conferidas

**MANIFIESTAN**

**PRIMERA.- EL AYUNTAMIENTO** cederá gratuitamente **AL COLEGIO** el uso de una dependencia en la Oficina de Distrito 3 ubicada en la Calle Galicia s/n, parque de las Provincias (Rambla de los Álamos), un día a la semana durante dos horas, para oficina puntual del Colegio y como lugar de encuentro entre los colegiados de Motril.

Los días y horario se concretará por ambas partes, teniendo en cuenta la menor interferencia en la actividad municipal en dicha instalación, y siempre en horario laboral, obligándose igualmente **EL AYUNTAMIENTO** a abrir y cerrar dicha oficina la jornada que sea usada por **EL COLEGIO.**

Dicha oficina se usará, asimismo, como punto de información y consulta técnica al ciudadano, acercando, de esta forma, los servicios que presta el Colegio.

**SEGUNDA.-** Asimismo, el Ayuntamiento facilitará, dentro de las posibilidades que tenga, un espacio para la celebración de cursos y jornadas que organice **EL COLEGIO.**

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE GRANADA

**TERCERA.- EL COLEGIO**, asimismo, se obliga a llevar a cabo las siguientes actuaciones, sin coste alguno para el Ayuntamiento:

- Participación activa del Colegio en la redacción de ordenanzas municipales de urbanismo mediante asesoramiento técnico y legal.
- Formación del Colegio a los trabajadores municipales a través de la organización en el municipio de cursos, talleres y jornadas.
- Asimismo, invitaran a los técnicos municipales como ponentes en cursos, jornadas y talleres a fin de informar sobre nuevas ordenanzas o normativas de aplicación.
- Organización de un curso de verano en colaboración con una entidad colaboradora.

**CUARTA.- EL COLEGIO** se responsabilizara de crear el clima adecuado durante el desarrollo de la acción prevista, utilizando los medios explicativos que tenga a su alcance, así como el buen y correcto uso de las instalaciones durante el tiempo que las ocupen.

**QUINTA.- EL AYUNTAMIENTO** podrá dejar sin efecto en cualquier momento la cesión del uso de la referenciada Oficina de Distrito 3 debido a circunstancias nuevas o imprevistas que motiven tal decisión, que será comunicada **AL COLEGIO** con la antelación suficiente para su debido conocimiento.

**SEXTA.-** La duración del presente Convenio será de un año, sin perjuicio de las prórrogas que expresamente puedan acordarse por las partes intervinientes.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente documento en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indiciados al principio.

**EL AYUNTAMIENTO**

Mª Flor Almón Fernández

**EL COLEGIO**

Miguel Manuel Castillo Martínez